

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0036-2017
(de 8 de marzo de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FPB BANK, INC.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita desde el 31 de diciembre de 2004 en la Sección Mercantil del Registro Público, al Folio 471857 (S), la cual, luego de haber contado con Licencia Internacional mediante Resolución S.B. No. 028-2005 de 28 de marzo de 2005, actualmente cuenta con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. No. 151-2011 de 27 de octubre de 2011;

Que mediante Resolución SBP-0022-2017 de 10 de febrero de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **FPB BANK, INC.**, efectiva a partir del día 10 de febrero de 2017;

Que esta acción se tomó como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco toda vez que de las investigaciones que se adelantan en Brasil relacionadas con la "Operación Lavajato", que a su vez involucra a una firma de abogados panameña, se relaciona a **FPB BANK, INC.** como entidad bancaria utilizada para apertura de cuentas bancarias a clientes en el extranjero, situación que representaba un riesgo legal y reputacional, teniendo en cuenta que la mayor proporción de sus negocios y de los riesgos se encuentran en Brasil;

Que el Artículo 133 de la Ley Bancaria señala que el período de administración interina no será mayor de treinta (30) días, salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del Administrador, el Superintendente decida extenderlo, en cuyo caso la extensión no será mayor de treinta días, período que vence el día domingo 12 de marzo de 2017;

Que el Administrador Interino, habiendo realizado algunos avances en temas de Seguridad Informática, operaciones, carteras de activos y pasivos y en la Casa de Valores, solicita se extienda la Toma de Control Administrativa y Operativa, a fin de concluir la revisión de los portafolios crediticios de Inversiones de la entidad así como de sus depósitos y de negocio y preparar las recomendaciones pertinentes;

Que evaluada la solicitud del Administrador Interino, el Superintendente de Bancos considera atender ésta a objeto de dispensar más tiempo para concluir la valoración integral del Banco;

Que, de conformidad con el artículo 16, ordinal I, numeral 4 y el artículo 131 y subsiguientes de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos ordenar, entre otras, la toma de control administrativo de los bancos y la extensión de su período.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXTENDER**, por un período máximo de treinta (30) días adicionales, a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución SBP-0022-2017 de 10 de febrero de 2017, la medida de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **FPB BANK, INC.** sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 471857 (S), en la Sección de Mercantil del Registro Público, titular de la Licencia General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 151-2011 de 27 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MANTENER** en lo que no contradiga la presente, la Resolución SBP-0022-2017 de 10 de febrero de 2017, incluyendo la suspensión de operaciones y la designación del Administrador Interino con las funciones dispuestas en el Artículo Tercero de esa Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la fijación de un Aviso, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y en sus sucursales, de copia de la presente Resolución que comunique la medida, señalando la hora en que entra en vigor la EXTENSIÓN de la Toma de Control Administrativo y Operativo de **FPB BANK, INC.**

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la EXTENSIÓN de la Toma de Control Administrativo y Operativo de **FPB BANK, INC.** sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 471857 (S), en la Sección de Mercantil del Registro Público, ordenada mediante Resolución SBP-0022-2016 de 10 de febrero de 2017, así como que se mantenga la Representación Legal de Mauricio Rodríguez Vargas, como Administrador Interino de **FPB BANK, INC.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las tres y treinta (3:30 p.m.) pasado meridiano del día domingo doce (12) de marzo de 2017.

Tal como lo señala el Artículo 135 de la Ley Bancaria, la presente Resolución podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la Ley.

Contra esta Resolución no cabrá la suspensión del Acto Administrativo en virtud de que el mismo protege un interés social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículo 131 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley No. 9 de 1998, cuyo Texto Único se adoptó por medio del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008) y sus modificaciones.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.